



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA FORMALIZADA, CON FECHA 20 DE JULIO DE 2016, A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA) PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS Y CON CARÁCTER DE URGENCIA, PARA EVITAR DAÑOS A TERCEROS DEL EDIFICIO DE LA CÁMARA AGRARIA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SÁNLUCAR LA MAYOR EN SEVILLA

La Disposición Adicional 25 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regula el régimen de TRAGSA y sus filiales, configurando a TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y sus poderes adjudicadores dependientes. Entre las funciones que la Ley encomienda a TRAGSA, se encuentra la realización de todo tipo de actuaciones, obras y trabajos de conservación y protección del medio natural y medioambiental, prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, atención a emergencias etc, que se articularán a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a TRAGSA supondrá la orden para iniciarla, estando obligada a realizar aquellos que los poderes adjudicadores le encomienden, y dando una especial prioridad a los que sean urgentes.

Por otro lado el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre dispone que las Consejerías, sus Agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyen su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

Mediante Decreto 99/2011 de 19 de abril se aprueban los Estatutos de Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en su artículo 9 declara la consideración de medio propio de la Junta de Andalucía.

En virtud del Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, y de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se declaran extinguidas las Cámaras Agrarias de cualquier ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando todo su patrimonio afecto a su liquidación y posterior adscripción por parte de una Comisión Liquidadora.

Mediante Orden de 28 de julio de 2010, por la que se establecen las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Liquidadora y se regula el procedimiento para la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias de Andalucía, se determina que la administración de los bienes y derechos pendientes de atribución corresponderá a la Consejería de Agricultura y Pesca, que puede actuar para la ejecución de cuantas

Código:640xu838G9PBGETnIRrLUaaNBSw9tW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO	FECHA	10/08/2016
	MANUEL ANGEL GOMEZ TORRICO		
ID. FIRMA	640xu838G9PBGETnIRrLUaaNBSw9tW	PÁGINA	1/2



medidas sean necesarias para la efectiva realización del procedimiento de liquidación a través de la Empresa Publica Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 2 de agosto de 2010 se encomienda a la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. la ejecución de cuantas medidas sean necesarias para la efectiva realización del procedimiento de liquidación de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias de Andalucía.

Por Orden de 15 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural, se encomienda a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, la ejecución de actuaciones relativas a la Administración de bienes y derechos de las extintas cámaras agrarias de Andalucía y la realización de actuaciones materiales y técnicas en el ámbito del procedimiento de liquidación de su patrimonio.

Entre el patrimonio de las Cámaras Agrarias se encuentra el siguiente inmueble:

Edificación urbana de uso residencial de dos plantas sobre rasante, en esquina, con 540 m2 de superficie de suelo, con una superficie construida de 600 m2 distribuida en planta baja más una, sito en la C/ Marquesa Viuda del Saltillo, nº 1 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Con fecha de 20 de julio de 2016, se encomienda a la empresa Tragsa, mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia, la adopción de medidas inmediatas y con carácter de urgencia, para evitar daños a terceros del edificio de la cámara agraria local en el municipio de Sanlúcar La Mayor. La Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras emite memoria nº 252-16, en la cual se expone, ante las dificultades sobrevenidas, la necesidad de ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en la encomienda. Así lo solicita la Empresa TRAGSA y la Dirección facultativa.

En virtud del Decreto 358/2015, de 28 de julio (BOJA 30 de julio de 2015 número 147) y de las facultades que me confiere el artículo 16. 1. K del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la citada entidad,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el punto Sexto de la Resolución, de fecha 20 de julio de 2016, por la que se formaliza encomienda de gestión, quedando el mismo de la siguiente forma.

El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en la encomienda finaliza el 15 de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- El resto de apartados de la Resolución citada quedan inalterados.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Pliego Cubero

Código:640xu838G9PBGETnIRrLUaaNBSw9tW. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO	FECHA	10/08/2016
ID. FIRMA	640xu838G9PBGETnIRrLUaaNBSw9tW	PÁGINA	2/2